

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IVETTE VELÁZQUEZ RAMÍREZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0018
NEPR-QR-2021-0024
NEPR-QR-2021-0031

ASUNTO: Calendario Procesal

ORDEN

El 13 de octubre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") ordeno la consolidación de los casos NEPR-QR-2021-0018, NEPR-QR-2021-0024 y NEPR-QR-2021-0031 bajo el caso NEPR-QR-2021-0018 con el fin de garantizar economía procesal.

Por otro lado, la Moción Solicitando Desestimación presentada el 7 de abril de 2021 por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") en el caso NEPR-QR-2021-0024 se declara NO HA LUGAR. Luego de examinar el expediente administrativo, claramente se desprende de los anejos de la Querrela las facturas y demás documentación. Se otorga un término de **siete (7) días** a la Autoridad para enmendar la contestación a la querrela e incluir sus alegaciones en cuanto a los casos consolidados, incluyendo el NEPR-QR-2021-0024.

Igualmente, se señala Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el miércoles **8 de diciembre de 2021 a las 1:30 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el miércoles **8 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentada utilizando el sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía en la siguiente dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>. En o antes del **30 de noviembre de 2021**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 16 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 16 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0018 y he enviado copia de la misma: rgonzalez@diazvaz.law, adiaz@diazvaz.law y a ivelazquez1158@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Diaz & Vázquez Law Firm P.S.C.
Lcdo. Rafael E. González Ramos
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Ivette Velázquez Ramírez
Urb. Reina de Los Ángeles
C-12 Calle 7
Gurabo, PR 00778

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de noviembre de 2021.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

